



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
18/01/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (General)

Expediente 675593Z

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2021

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Los Presupuestos de las Entidades Locales, desde el punto de vista de la Estabilidad Presupuestaria, deben acomodarse a las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Esta Ley Orgánica, desde su entrada en vigor el pasado 1 de mayo de 2012, ha sido modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal; Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público; Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y por la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es también de aplicación el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Se tienen en cuenta en este Informe las disposiciones contenidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, así como las instrucciones de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda, y la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado para el cálculo de la Regla de Gasto de las Corporaciones Locales, en su 3ª Edición, de noviembre de 2014.

I.- OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO PARA EL SUBSECTOR CORPORACIONES LOCALES.

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales, lo que significa que no resulta obligatorio para dichas Entidades el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto en los ejercicios 2020 y 2021.

De este modo y según lo anterior, en lo que se corresponde con la Estabilidad Presupuestaria, la suspensión de este objetivo va a significar que si existe un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, no serán de aplicación las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, lo que supone principalmente que no sea necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA J9QZ TMRQ 4LUD KYLW

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTABIL.PRESUPUEST.PROYECTOS DE PRESUP.CONOLIDADO DE 2021. - SEFYCU 2468112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
18/01/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (General)

Expediente 675593Z

Es por ello que, para el presupuesto de 2021 no se ha fijado un objetivo de estabilidad presupuestaria del 0% como años atrás, si bien el Gobierno ha fijado unas tasas de déficit de referencia que servirán como orientación y guía para el 2021 que se sitúan en el -0,1 del PIB.

En cuanto al objetivo de deuda pública pese a su suspensión, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Al mismo tiempo, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística por ello la Intervención ha de informar sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Como tampoco, dicha suspensión de las reglas fiscales, supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, ni el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

II.-PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "*Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural*", que se concreta en el apartado 4 del artículo 11 al señalar que "*Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*".

En el cuadro que se acompaña a este Informe se analizan las previsiones de Ingresos y Gastos de acuerdo con los criterios del **SEC 95** de todos los Entes que integran el perímetro de consolidación de la Diputación Provincial. Y en el cuadro que sigue se resume la situación del conjunto de estos Entes, obteniéndose el total de Ingresos y Gastos no financieros, además de los ajustes correspondientes. Dichos ajustes han consistido en aumentar el ingreso no financiero en aquella parte de los reintegros correspondientes a las liquidaciones negativas del Fondo Complementario de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, que vienen siendo objeto de retención en las entregas mensuales por importe de 2.847.794,64 y en la disminución del gasto no financiero por 850.000,00 euros en que se estima la posible inexecución de gasto, ya sea en el presupuesto de esta Diputación, por 600.000,00 euros, sobre todo en aquellas inversiones financiadas con fondos propios que no podrán ejecutarse en su totalidad, y en algunos de los presupuestos de los entes dependientes, en función del análisis de ejercicios anteriores, por importe de 250.000,00 euros, lo que hace unos ajustes totales de 3.697.794,64 euros, de mayor capacidad o menor gasto no financiero.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA J9QZ TMRQ 4LUD KYLW

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTABIL.PRESUPUEST.PROYECTOS DE PRESUP.CONOLIDADO DE 2021. - SEFYCU 2468112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
18/01/2021

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (General)

Expediente 675593Z

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PROYECTO PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2021
DIPUTACIÓN ALBACETE-ENTES DEPENDIENTES

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES SEC-2010	AJUSTES ENTIDAD	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES SEC-2010
DIPUTACIÓN ALBACETE	112.429.994,00	115.595.263,20	-3.165.269,20	3.447.794,64		282.525,44
GESTALBA	8.772.000,00	8.772.000,00	0,00			0,00
I.E.A. "DON JUAN MANUEL"	653.350,00	653.350,00	0,00			0,00
ITAP, S.A.U.	3.077.955,54	3.077.955,54	0,00			0,00
FUNDESCAM	197.339,28	197.339,28	0,00			0,00
CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD	990.375,00	890.375,00	100.000,00			100.000,00
CONSORCIO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE	8.879.500,00	9.429.425,00	-549.925,00	200.000,00		-349.925,00
CONSORCIO SERVICIOS SOCIALES	12.806.957,70	12.806.957,70	0,00			0,00
CONSORCIO CULTURAL ALBACETE	2.147.495,07	2.147.495,07	0,00	50.000,00		50.000,00
CONSORCIO PROVINCIAL ATENCIÓN CIUDADANA	979.299,00	979.249,00	50,00			50,00
TOTAL PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN	150.934.265,59	154.549.409,79	-3.615.144,20	3.697.794,64		82.650,44

De todo ello se desprende que el Proyecto de Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Albacete, con sus Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes dependientes para 2021 se ajusta al principio de Estabilidad Presupuestaria determinado con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, obteniéndose una capacidad de financiación de **82.650,44 euros**.

III.- MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

El artículo 29.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que “*Se elaborará un Plan Presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la Regla de Gasto*”, continuando en su apartado 2 señalando que “*El Plan Presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años*”.

De este modo el expediente **SEGEX 566145N** “*Líneas Fundamentales Presupuesto Diputación Provincial Albacete 2021*” recoge el Decreto de la Presidencia Nº 2.906 de 28 de septiembre de 2020 por el que se aprueban las “*Líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2021*”, en donde se estimaba una disminución del 6,34% sobre los créditos iniciales de 2020. La Memoria redactada por el equipo de Gobierno, que se acompaña al mencionado Expediente, sirve para conocer las directrices para la elaboración del Presupuesto de todos los Entes dependientes, incluido el de esta Diputación, de tal forma que con los cuadros macroeconómicos en ella previstos, tanto en el Estado de Gastos como de Ingresos, se cumplan los objetivos de equilibrio o superávit estructural, en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el Plan Económico Financiero por la Diputación en sesión plenaria celebrada el 3 de septiembre de 2020.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA J9QZ TMRQ 4LUD KYLW

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTABIL.PRESUPUEST.PROYECTOS DE PRESUP.CONOLIDADO DE 2021. - SEFYCU 2468112La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
18/01/2021

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (General)

Expediente 675593Z

La suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, como se ha señalado, además de decaer el P.E.F anterior, permite una mayor relajación en el gasto no financiero de tal forma que éste pueda incrementarse en función de los recursos ordinarios y no financieros, tal como ha sucedido en este proyecto de presupuestos, en tanto se han previsto mayores ingresos que los contenidos en las mencionadas Líneas Fundamentales, una vez conocida la participación en los Tributos del Estado, y el Fondo Complementario de Financiación, recogidos ambos en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Estableciendo la comparación entre las previsiones de dicho marco presupuestario o Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021 y, por lo tanto, derivadas del Decreto de la Presidencia anterior, para el caso de la Diputación Provincial de Albacete y el Proyecto de Presupuestos 2021 resulta:

CUADRO COMPARATIVO MARCO PRESUPUESTARIO 2021-PROYECTO PRESUPUESTO 2021 DIPUTACIÓN ALBACETE							
ESTADO DE INGRESOS							
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	MARCO PRESUPUESTARIO 2021	PESO RELATIVO (%)	PROYECTO PRESUPUESTO 2021	PESO RELATIVO (%)	DIFERENCIA	VARIACIÓN (%)
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	4.100.900,00	3,95%	5.608.650,00	4,79%	1.507.750,00	36,77%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	4.281.200,00	4,12%	5.147.114,00	4,39%	865.914,00	20,23%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	2.287.737,23	2,20%	2.286.710,74	1,95%	-1.026,49	-0,04%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	83.983.079,45	80,90%	91.225.724,00	77,84%	7.242.644,55	8,62%
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	64.300,00	0,06%	60.006,00	0,05%	-4.294,00	-6,68%
A	INGRESOS CORRIENTES.	94.717.216,68	91,24%	104.328.204,74	89,02%	9.610.988,06	10,15%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	1.012,00	0,00%	1.018,00	0,00%	6,00	0,59%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	8.240.765,32	7,94%	8.100.771,26	6,91%	-139.994,06	-1,70%
B	INGRESOS DE CAPITAL.	8.241.777,32	7,94%	8.101.789,26	6,91%	-139.988,06	-1,70%
I	INGRESOS NO FINANCIEROS (A+B).	102.958.994,00	99,18%	112.429.994,00	95,93%	9.471.000,00	9,20%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	360.006,00	0,35%	360.006,00	0,31%	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	492.000,00	0,47%	4.410.000,00	3,76%	3.918.000,00	796,34%
C	INGRESOS FINANCIEROS.	852.006,00	0,82%	4.770.006,00	4,07%	3.918.000,00	459,86%
II	INGRESOS FINANCIEROS (C).	852.006,00	0,82%	4.770.006,00	4,07%	3.918.000,00	459,86%
III	INGRESOS TOTALES (I+II).	103.811.000,00	100,00%	117.200.000,00	100,00%	13.389.000,00	12,90%

ESTADO DE GASTOS							
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	MARCO PRESUPUESTARIO 2021	PESO RELATIVO (%)	PROYECTO PRESUPUESTO 2021	PESO RELATIVO (%)	DIFERENCIA	VARIACIÓN (%)
1	GASTOS DE PERSONAL.	58.470.887,51	56,32%	59.796.497,78	51,02%	1.325.610,27	2,27%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	13.102.761,21	12,62%	14.821.656,50	12,65%	1.718.895,29	13,12%
3	GASTOS FINANCIEROS.	154.360,80	0,15%	145.246,09	0,12%	-9.114,71	-5,90%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	14.555.369,44	14,02%	20.763.029,96	17,72%	6.207.660,52	42,65%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.	125.000,00	0,12%	333.425,97	0,28%	208.425,97	166,74%
A	GASTOS CORRIENTES.	86.408.378,96	83,24%	95.859.856,30	81,79%	9.451.477,34	10,94%
6	INVERSIONES REALES.	15.150.000,00	14,59%	16.899.698,29	14,42%	1.749.698,29	11,55%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	850.012,00	0,83%	2.835.708,61	2,42%	2.185.696,61	338,25%
B	GASTOS DE CAPITAL.	15.800.012,00	15,22%	19.735.406,90	16,84%	3.935.394,90	24,91%
I	GASTOS NO FINANCIEROS (A+B).	102.208.390,96	98,46%	115.595.263,20	98,63%	13.386.872,24	13,10%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	360.006,00	0,35%	360.006,00	0,31%	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.242.603,04	1,20%	1.244.730,80	1,06%	2.127,76	0,17%
C	GASTOS FINANCIEROS.	1.602.609,04	1,54%	1.604.736,80	1,37%	2.127,76	0,02%
II	GASTOS FINANCIEROS (C).	1.602.609,04	1,54%	1.604.736,80	1,37%	2.127,76	0,02%
III	GASTOS TOTALES (I+II).	103.811.000,00	100,00%	117.200.000,00	100,00%	13.389.000,00	12,90%

De los datos comparados podemos destacar que el Presupuesto definitivo se encuentra desequilibrado en términos de contabilidad nacional, al resultar unos Gastos superiores a los Ingresos no financieros, por 3.165.269,20 antes de ajustes (Capítulos 1 a 7).

Se han aumentado las previsiones de ingresos no financieros en **9.471.000,00** euros, sobre todo en el Capítulo IV "Transferencias corrientes", al haberse contemplado mayores ingresos propios, como es el Fondo Complementario de financiación; previsión de la liquidación de 2019, o para la ejecución del programa POEFE 2020-2023 financiado con Fondos Europeos; además de otros mayores recursos en los Capítulos I y II, que recogen la participación en los tributos del Estado, que finalmente serán superiores a los previstos en el mes de septiembre, una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA J9QZ TMRQ 4LUD KYLV

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTABIL.PRESUPUEST.PROYECTOS DE PRESUP.CONOLIDADO DE 2021. - SEFYCU 2468112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
18/01/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (General)

Expediente 675593Z

Los ingresos financieros del Capítulo IX, son superiores a los previstos en **3.918.000,00** euros, con motivo del préstamo para inversiones de 4.410.000,00 euros, recogido en este presupuesto de 2021, como se explica en el Informe de Intervención.

En cuanto a los Gastos no financieros, aumentan en **13.386.4576.984,36 euros**, de los que destaca el Capítulo IV de “Transferencias corrientes”, en el que se presupuestan 6.207.660,52 euros más, al consignarse mayores créditos, destinados el Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia de empleo; y aportaciones a entes dependientes entre otros motivos; junto con los mayores gastos de los Capítulos VI “Inversiones Reales”, y VII de “Transferencias de capital”, por 3.935.394,90 euros, debido a los programas o proyectos de inversión nuevos, no previstos en el momento de la confección de las líneas fundamentales para 2021, en parte financiados con aportaciones de otros Entes, como son el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, (POPE), a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por 4.284.400,00 euros; y otros para reparación de daños de la DANA, R.D.L. 11/2019, con 1.361.670,87 euros provenientes de la administración del Estado, entre los más significativo.

En definitiva, el total del Presupuesto es superior al previsto en el marco presupuestario o Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021, sin que ello condicione su ejecución normal, ni ponga en peligro la prestación de los servicios propios de la Institución, ni el principio de Estabilidad Presupuestaria, como ha quedado explicado en el punto anterior.

IV.- DOTACION DEL FONDO DE CONTINGENCIA.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece para las Diputaciones Provinciales la obligación de incluir en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación (que deberá ser financiada con ingresos no financieros) serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, si bien se entiende posible su utilización para financiar incorporaciones obligatorias, créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos obligatorios, no discrecionales.

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y la modificación de la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, introducida por la Orden HAP/419/2014, de 19 de marzo de 2014, el Fondo de Contingencia aparece dotado en el Capítulo V de Gastos, separado del resto de los demás, y regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto con los siguientes criterios:

- De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 31, se incluye en la aplicación **110.929.500,00** del Presupuesto Provincial, una dotación en concepto de Fondo de contingencia de Ejecución Presupuestaria por importe de **333.425,97 euros** para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA J9QZ TMRQ 4LUD KYLW

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTABIL.PRESUPUEST.PROYECTOS DE PRESUP.CONOLIDADO DE 2021. - SEFYCU 2468112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
18/01/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (General)

Expediente 675593Z

- Se aplicará, prioritariamente, a la financiación de la aportación de Recursos Propios para proyectos de gasto con financiación afectada que sean objeto de incorporación y, subsidiariamente, a otros gastos que resulten exigibles por disposiciones legales o resoluciones judiciales firmes, previo expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario financiado con baja en los créditos de la aplicación antes señalada, que será aprobado por el Pleno de la Institución provincial.

V.- APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12.1 de Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Como se ha dicho en el apartado I, al suspenderse por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, la tres reglas fiscales, no resulta obligatorio para las Entidades locales el cumplimiento de los objetivos de la regla del gasto en los ejercicios 2020 y 2021, con lo que no es necesaria su evaluación ya sea con motivo de la aprobación del presupuesto de 2021, o de su liquidación. A pesar de ello resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero de conformidad con el artículo 30 de la LOEPSF, (que se aprueban con los presupuestos), si bien con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional.

En este sentido se debe aprobar dicho techo de gasto teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales condiciona su cálculo, al no existir ninguna tasa de referencia. Por ello, no resulta posible aprobar un límite de gasto no financiero que venga limitado o condicionado por la regla de gasto, sino más bien *por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLRL en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.*

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Conforme a ello, con el Presupuesto General de esta Diputación para 2021 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

La determinación de este límite de gasto no financiero deberá hacerse consolidando los datos relativos a todos los Organismos, Entes o Instituciones, Consorcios y Sociedades mercantiles vinculados o dependientes en los términos de la clasificación realizada en el "Inventario de Entes del Sector Público Local" con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad, previsto en el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA J9QZ TMRQ 4LUD KYLW

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTABIL.PRESUPUEST.PROYECTOS DE PRESUP.CONOLIDADO DE 2021. - SEFYCU 2468112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
18/01/2021

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (General)

Expediente 675593Z

Efectuados los cálculos oportunos, nos encontramos con el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE 2021					
		INGRESOS NO FINANCIEROS			GASTOS NO FINANCIEROS
CAPIT.	OPERACIONES CORRIENTES		CAPIT.	GASTOS CORRIENTES	
1	IMPUEST. DIRECTOS	5.608.650,00	1	GASTOS PERSONAL	81.624.443,40
2	IMPUEST. INDIRECTOS	5.147.114,00	2	GAST.BIENES CTES.	28.208.242,93
3	TASAS Y OTR. INGRES.	16.193.327,17	3	GAST.FINANCIEROS	314.981,09
4	TRANSF. CORRIENTES	106.764.681,59	4	TRANSF. CORRIENTES	13.382.323,05
5	INGRESOS PATRIMON.	648.646,85	5	FONDO DE CONTINGENC.	1.554.246,47
6	ENAL.INVERS.REALES	101.012,00	6	INVERSIONES REALES	18.337.964,24
7	TRANSF. CAPITAL	8.179.333,98	7	TRANSF.CAPITAL	2.835.708,61
		142.642.765,59			146.257.909,79
GASTO NO FINANCIERO					
GASTO SIN AJUSTES		142.642.765,59			
AJUSTES					
FONDOS AFECTADOS		3.955.506,00			
TOTAL		8.100.771,26			
		12.056.277,26			
LIMITE GASTO NO FINANCIERO		130.586.488,33			

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2021, consolidados los recursos ordinarios de la Diputación con sus entes dependientes es de **130.586.488,33 euros**.

CONCLUSION:

1. El Consejo de Ministros, en reunión celebrada el pasado día 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión para los ejercicios 2020 y 2021, de las Reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como son la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto. No obstante, ello no la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con lo que la Intervención ha de informar sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Dicha suspensión de las reglas fiscales, tampoco supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, ni el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Es por ello, que analizado el Proyecto de Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Albacete, con sus Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes dependientes para 2021, se desprende que se ajusta al principio de Estabilidad Presupuestaria determinado con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, obteniéndose una capacidad de financiación de **82.650,44 euros**.

2. Pese a la suspensión del objetivo de deuda pública, igualmente es necesario medir dicha magnitud en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Según el Informe de Intervención al Presupuesto,



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA J9QZ TMRQ 4LUD KYLW

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTABIL.PRESUPUEST.PROYECTOS DE PRESUP.CONOLIDADO DE 2021. - SEFYCU 2468112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR
18/01/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (General)

Expediente 675593Z

que se acompaña al expediente, el saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 de los préstamos formalizados por la Diputación de Albacete es de **6.236.238,19 euros**, y el índice de endeudamiento del **6,12%** . Si se tiene en cuenta la nueva operación proyectada prevista en este presupuesto por 4.410.000,00 euros, dicho índice pasaría a ser del 10,45%.

3. Finalmente aunque igualmente queda suspendida la aplicación de la Regla de Gasto, no **impide que se tenga que aprobar un límite o techo de gasto**, en este caso con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional, a fin de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública, coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Al no existir ninguna tasa de referencia, este límite de gasto no financiero vendrá limitado *por el total de ingresos no financieros, de tal forma que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.*

De los estados consolidados del proyecto de presupuestos para 2021, este límite o techo de gasto resultante de los ingresos corrientes y por lo tanto ingresos no financieros asciende a **130.586.488,33 euros**. Hay que recordar que de las estimaciones realizadas en su día en el P.E.F. aprobado por esta Diputación, para los ejercicios 2020-21, para este último ejercicio este límite se situaba en 121.792.795,74 euros.

Es cuanto se tiene el deber de informar.

Albacete, a 18 de enero de 2021.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Firmado al margen electrónicamente.

Fdo.: Manuel González Tébar.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA J9QZ TMRQ 4LUD KYLW

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTABIL.PRESUPUEST.PROYECTOS DE PRESUP.CONOLIDADO DE 2021. - SEFYCU 2468112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 8